

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 602

TEGUCIGALPA, JUEVES 17 DE AGOSTO DE 1922

NÚM. 6.014

CONTENIDO

El Reino de Bélgica y el Gran Ducado de Luxemburgo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA

Acuerdos del 5 al 7 de julio de 1922.

OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS.—

Estado de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de febrero de 1922.—Demostración de los Ingresos y Egresos, por oficinas, correspondientes al mes de febrero de 1922.—Balance de la Oficina de Centralización de Cuentas, correspondiente al mes de febrero de 1922.

AVISOS.

El Reino de Bélgica y el Gran Ducado de Luxemburgo

Comunicación Oficial: (Traducción)

Legación de Bélgica
en
Centro-América y Panamá

Nº 387.

La defensa de los intereses luxemburgueses queda confiada a los Agentes Consulares belgas.

Guatemala, 14 de julio de 1922.

Señor Ministro:

Como sabrá V. E., el Reino de Bélgica y el Gran Ducado de Luxemburgo han celebrado entre ellos, el 25 de julio de 1921, un tratado económico.

El artículo 20 de este convenio estipula que en las localidades donde el Gran Ducado no posee agentes consulares, la defensa de los intereses luxemburgueses quedará confiada a los agentes consulares belgas.

A solicitud de S. E. el Ministro de Negocios Extranjeros de Bélgica, tengo el honor de notificar al Gobierno Hondureño que esta disposición es aplicable desde el 19 de mayo último, fecha de la entrada en vigor de la Convención Belgo-luxemburguesa y de la supresión de la barrera aduanera entre los dos países.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, la seguridad de mi alta consideración.

(f) N. LEYSBETH.

A S. E. Señor F. Bueso,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Tegucigalpa.

PODER EJECUTIVO

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Tegucigalpa, 5 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos plata, que la Caja Nacional entregará al Director de la Escuela de Artes y Oficios para que pague el valor de diez trozas de madera de ocote que se necesitan para la hechura de un cuarto en el local que ocupa el Garage Nacional; debiendo hacerse la imputación a la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 6 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 26.00) veintiséis pesos plata, que la Caja Nacional entregará al Jefe de la Oficina Técnica para que cubra el valor de los gastos ocasionados con motivo de la nivelación de la tubería de La Leona al Picacho, trabajo ejecutado en el mes de mayo último; debiendo hacerse la imputación a la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 6 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 52.75) cincuentidos pesos setentecincos centavos plata, que la Caja Nacional entregará al Jefe de la Oficina Técnica de Ingeniería para que pague el valor de los útiles de escritorio, que según conocimiento se necesitan para servicio de aquella oficina; debiendo hacerse la imputación a la Partida 17ª, Oficina Técnica, Capítulo I, Departamento de Fomento,

Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 6 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 99.99) noventa y nueve pesos noventa y nueve centavos plata, que la Caja Nacional pagará al fletero Simeón Flores, por el transporte de San Lorenzo a esta ciudad de 74 bultos de gasolina con peso de 222 arrobas, para los automóviles del Gobierno; debiendo hacerse la imputación a la Partida 2ª, Automóviles, Capítulo V, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 6 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 186.50) ciento treinta y seis pesos cincuenta centavos plata, que la Tesorería General de Caminos pagó en el mes de junio anterior por gastos que ocasionó la inspección que el Ministro de Fomento hizo, en el citado mes, a la Carretera del Norte hasta Siguatepeque.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 6 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Admitir a don J. Manuel Fiallos la renuncia que ha presentado del empleo de Guardalmacén de la Escuela de Artes y Oficios, rindiéndole las gracias por sus servicios y mandando que se haga la cancelación de la fianza que rindió al tomar posesión de su cargo; y

22—Nombrar para el desempeño de dicho empleo a don Saúl Morán, quien rendirá la fianza respectiva para tomar posesión de él y devengará el sueldo que

señala el presupuesto respectivo. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 6 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: «J. Román Ramos Valdés, Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, debidamente autorizado, que en lo sucesivo se denominará el Gobierno; y los señores don Angel Zúñiga Huete, mayor de edad, soltero, abogado, y don Jorge Smart, mayor de edad, casado y ambos de este vecindario, por otra, que en adelante se llamarán los Contratistas, han convenido en celebrar una contrata sujeta a los siguientes términos:

Primero.—El Gobierno cede a los Contratistas, en arrendamiento y sin perjuicio de los derechos de tercero, el dominio útil de mil veintidós hectáreas de terreno en los lotes D-1, de doscientas cincuenta hectáreas; D-2, de doscientas sesentisiete hectáreas, D-3, de doscientas cincuentidós hectáreas, D-4, de doscientas cincuentidós hectáreas, que los señores Vaccaro Brothers & Co., de conformidad con su concesión ferrocarrilera, designaron para el Gobierno en el lugar llamado "El Guapinol", jurisdicción municipal de Tela, departamento de Atlántida, y cuyo dominio fué reservado al Estado en acuerdo de 12 de mayo último. De estas porciones de terreno hará la demarcación correspondiente la Oficina Técnica, tomandola de las diligencias de medida referentes a las mismas, del expediente de los expresados señores Vaccaro que obra en la Secretaría de Fomento; cuya oficina formará además, a costa de los Contratistas, el plano correspondiente y los cálculos respectivos, que se agregarán a estas diligencias.

Este arrendamiento durará treinta años, contados desde la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe la presente contrata, plazo que será prorrogable por otro período igual.

Segundo.—Los Contratistas, sus sucesores o causahabientes, pagarán al Estado veinticinco centavos por cada hectárea de terreno esté o no cultivada, hasta la terminación de los veinticinco años señalados en el Decreto N° 50, de 22 de febrero de 1902, y de aquella fecha en adelante pagarán el canon que fijen el Congreso Nacional o el Poder Ejecutivo; debiendo efectuar el pago del arrendamiento por anualidades anticipadas, en los primeros quince días de enero de cada año.

Tercero.—Los trabajos de agricultura principiarán tan pronto como las estaciones del año lo permitan, continuándose sin interrupción alguna hasta dejar terminado el cultivo de dichas fracciones, con cualesquiera de las plantas enumeradas en el artículo 49 de la Ley de Agricultura.

Cuarto.—Se otorga a los Contratistas la facultad de utilizar las maderas que necesiten para sus trabajos y se encuen-

tren dentro de las expresadas fracciones así como la de talar los bosques de las mismas, cuando las necesidades del cultivo lo exijan, pagando siempre las maderas preciosas en la Administración de Rentas o Aduana respectiva, a los precios que en la actualidad establecen las leyes y reglamentos vigentes. Para los efectos del pago, los Contratistas darán oportuno aviso al Administrador del número y clase de árboles que cortaren, pudiendo este funcionario identificar tales datos por todos los medios legales de que disponga.

Quinto.—Los Contratistas, sus sucesores o causahabientes, tendrán en la ejecución de esta contrata los mismos derechos y gozarán de las franquicias que las leyes de agricultura otorgan a los agricultores matriculados; pero pagarán los derechos e impuestos correspondientes por las exportaciones que hicieren.

Sexto.—Vencido el término del arrendamiento, podrá renovarse éste, como se ha dicho, por otro período igual, previo acuerdo de las partes; pero si la renovación no tuviere lugar, tanto los terrenos como las mejoras que en ellos se hubieren hecho, pasarán sin remuneración alguna a poder del Estado. Si los Contratistas pretendieran pedir la renovación, seis meses antes de la fecha en que expire el plazo, darán el aviso correspondiente al Poder Ejecutivo, para los fines que procedan.

Séptimo.—Si el Gobierno tuviere que ocupar todos o alguna parte de los terrenos a que se refiere esta contrata, para obras de necesidad y utilidad públicas, tendrá perfecto derecho para hacerlo, pagando a justa tasación de peritos las mejoras que existan en la parte ocupada, cesando en consecuencia, el arrendamiento de ellos.

Octavo.—Toda diferencia que surgiere con ocasión de la presente contrata será resuelta por arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes tendrán la facultad de nombrar un tercero en caso de discordia, siendo entendido que el fallo que la mayoría dictare, causará estado. Si alguna de las partes dejare de nombrar el arbitrador que le correspondía, o si los nombrados no se pusieran de acuerdo respecto del tercero, hará el nombramiento el Juez 1º de Letras de lo Civil de esta capital, en donde tendrá lugar el arbitramento.

Noveno.—Los Contratistas, sus sucesores o causahabientes, aun cuando todos o algunos de ellos fuesen extranjeros, estarán sujetos a la jurisdicción de las leyes y Tribunales de la República en todos los asuntos cuya causa y acción tengan lugar dentro de su territorio; y en ningún caso podrán alegar respecto a esta contrata, derecho alguno de extranjería, y sólo tendrán las acciones y medios de hacerlo valer que las leyes del país conceden a los hondureños; no pudiendo, en consecuencia, tomar participación alguna en tales asuntos, los agentes diplomáticos o consulares.

Décimo.—Esta contrata es transferible a cualquier persona o compañía con la aprobación del Gobierno, pero es entendido que la transferencia no podrá hacerse a gobiernos o corporaciones de derecho público extranjero; y empezará a

surtir sus efectos desde la fecha de su aprobación por el Ejecutivo.

Undécimo.—La presente contrata caducará sin necesidad de declararlo expresamente; por la falta de pago del canon de arrendamiento en la forma y tiempo convenidos; porque no se principien los trabajos de agricultura cuando la estación del año lo permita, y porque se traspase sin el consentimiento del Gobierno.

Duodécimo.—Una vez llenada por la Oficina Técnica la formalidad prevenida en el inciso segundo del número Primero, de esta contrata, se mandará extender a los Contratistas el testimonio correspondiente para que les sirva de título de su derecho.

En fe de que así lo han convenido, firman la presente en Tegucigalpa, a los seis días del mes de julio de mil novecientos veintidós.—J. Román Ramos Valdés.—Angel Zúñiga Huete.—Jorge Smart.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 7 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 45.90) cuarenticinco pesos noventa centavos plata, que la Caja Nacional pagará al fiatero Nicolás Barahona, por el transporte de San Lorenzo a esta ciudad, de treinticuatro bultos de gasolina, con peso de 112 arrobas, para los automóviles del Gobierno; debiendo hacerse la imputación a la Partida 2ª, Automóviles, Capítulo V, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace constar: que se ha presentado una escritura pública otorgada en el pueblo de San Lorenzo, el primero de mayo del corriente año, por la cual José César Ocorio vende a Josefa G. de Mendoza, una casa situada en aquel puerto por la suma de trecientos pesos plata, y limita así: al Norte, con solar del Coronel Martínez; al Sur, con la plaza marítima; al Oriente, con casa de los señores Pagett; y al Poniente, con casa de Zoilo Tejada. Y no teniendo antecedente inscrito se hace saber al público de conformidad con el artículo 2.33 del Código Civil.—Nacaome, 10 de julio de 1922.

JOSÉ S. CARRANZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que se ha presentado una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de San Lorenzo el once de enero del corriente año, por la cual don Miguel Velásquez vende a don Santiago Luna, una casa y solar situada en la plaza Soto, de dicho puerto, por la suma de cuatrocientos cincuenta

esos plata, y limitada, así: al Norte, solar y casa de Romualdo López; al Poniente, casa y solar de Abelino Rivera; al Sur, Plaza Soto; y al Poniente, casa de Fernando Carbajal. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil —Nacaome, 10 de julio de 1922.

JOSÉ S. CARRANZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Balz de este departamento, hace saber que don Juan M. Guzmán, mayor de edad, y It...

escribiendo y de este domotilio, como gestor oficioso de Purificación Mejía, ha presentado el día de hoy, a las dos de la tarde, para su inscripción en este Registro, la primera copia de la escritura pública de compra-venta, otorgada en esta ciudad el doce del presente mes, por María Antonia Herrera de González, Felipa Herrera y José César Osorio, a favor de Purificación Mejía, y autorizada por el que suscribe, en su condición de Juez de Letras de esta sección judicial, y notario público, por la en la que consta la venta que se hace de

una pieza de casa situada en el Barrio Arriba de esta misma, de nueve varas veinticuatro pulgadas de Oriente a Poniente, por ocho y media varas de Norte a Sur, con un corredor al lado Norte cubierta con teja, montada sobre horcones, paredes de bahareque y en mal estado, ubicada en un solar de diez y seis varas y media de Oriente a Poniente, por cuarentina de Norte a Sur, limitando la pieza y solar: al Norte, con solar de la casa del difunto Gregorio Osorio, hoy de José César del mismo apellido; al Sur, calle de por medio, con solar

ESTADO

de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República durante el mes de febrero de 1922.

Saldo anterior			GASTOS DE LAS RENTAS		
RENTAS PRESUPUESTAS			Por Renta Aduanera...	6,558 84	
- Renta Aduanera...	292,311 30		- Monopolios...	41,838 75	
- Monopolios...	160,385 74		- Especies Timbradas...	2,129 21	
- Especies Timbradas...	29,941 00		- Servicios...	1,199 20	
- Servicios...	29,685 82		- Rentas varias y eventuales...	2,394 18	53,820 18
- Rentas varias y eventuales	41,120 89		GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO		
- Rtas Espec. Imto de Caminos \$ 9 723 08			- Depto de Gobernación...	154,563 01	
- Sanidad \$ 5 307 53	35,030 31	579,475 17	- Justicia...	15,353 78	
RENTAS DIVERSAS			- R.R. Exteriores...	13,613 98	
- Crédito Público...	16,259 80		- Instrucción Púb...	20,961 39	
- Amortización E. O...	2,426 28		- Fomento y O. P...	109,106 75	
- Impuesto de Puertos Menores	119 80		- Guerra y Marina...	183,398 25	
- Gastos Postales	4,070 54		- Hacienda	33,184 91	
- Fondo de Reserva del Telégrafo...	42 00		- Crédito Público—Amortización en Efectivo y Pensiones...	71,398 17	571,322 75
- Cuentas Corrientes...	149,182 10		RENTAS DIVERSAS		
- Depósitos...	1,065 71		- Contratación de Especies...	31,887 64	
- Agentes corresponsales...	7,881 01		- Crédito Público—Amortización E. O. y Conversión	3,311 28	
- Cambios...	7,391 01		- Gastos Postales...	243 50	
- Resguardos Especiales...	1,107 00		- Fondo de Reserva del Telégrafo...	68 00	
- Tesorería General de Caminos—CIC...	13,451 29		- Depósitos...	1,413 94	
- Hacienda Nacional...	10,000 00		- Cuentas Corrientes...	63,675 98	
- Traslaciones Varias...	167,414 87		- Agentes Corresponsales...	16,398 88	
- Tesorerías espe isles...	79,129 13		- Cambios...	16,398 88	
- Contratistas de Especies...	30,258 18		- Resguardos Especiales...	2,302 80	
- Tría Lotería Nacional de Beneficencia CICU	1,472 50	488,829 02	- Hacienda Nacional...	3,129 80	
Balance...			- Tesorerías Especiales...	60,339 52	
			- Traslaciones Varias...	315,129 27	
			- Gastos Federales...	4,361 24	
			- Reconocimiento Decreto No 22-1930	12,245 00	
			- Anillo de Indigentes...	7,538 08	537,534 02
			Saldo para marzo de 1922...		758,421 68
Balance...					1,821,128 64

Sección de Contabilidad. —Centralización General de Cuentas y Estadística Comercial. —Tegucigalpa, 15 de julio de 1922.

Vº Bº.—J. AMADO TEJEDA.

JULIO C. COELLO.—Jefe de Contabilidad.

DEMOSTRACION

de los Ingresos y Egresos, por Oficinas, correspondientes al mes de febrero de 1922

Cuentas	Saldo anterior	Ingresos	Totales	Egresos	Saldo para marzo de 1922	DEPURACION DE LAS RENTAS		
Aduana de Amapala...	1,750 05	78,505 89	80,255 94	69,992 64	10,263 30	Renta Aduanera...	292,311 30	
" Puerto Cortés...	35,258 50	94,417 84	129,676 34	108,849 34	20,827 00	Se deduce: Gastos...	6,558 84	286,052 46
" Trujillo...	38,180 83	69,053 50	107,234 33	75,736 78	31,497 55	Monopolios...	160,385 74	
" La Ceiba...	160,674 00	147,404 00	308,078 00	186,754 81	121,323 19	Se deduce: Compras, asignación, honorarios y gastos...	41,838 75	119,547 08
Aduana de Tegucigalpa...	5,807 15	10,473 70	16,280 85	57 29	15,723 56	Especies Timbradas...	29,941 00	
" Comayagua...	2,473 54	57,943 29	60,416 83	13,831 93	46,584 90	Se deduce: Asignación y honorarios...	2,129 21	27,811 79
" El Paraíso...	1,349 26	14,607 10	15,956 36	19,046 52	3,086 26	Servicios...	20,685 82	
" Choluteca...	1,110 13	18,535 07	19,645 20	21,700 75	2,055 55	Se deduce: Asignación y honorarios...	1,199 20	19,486 62
" Valle...	502 85	9	10,264 14	9,690 86	573 28	Rentas varias y eventuales...	41,120 89	
" La Paz...	3,077 81	8,688 74	11,766 55	9,084 49	2,682 06	Se deduce: Pag a la Tela Hall road Co y Gastos diversos...	2,394 18	98,726 71
" Olancha...	153 75	11,046 48	11,199 23	10,456 94	742 29	Rentas Especiales...		35,030 31
" Sta. Bárbara...	2,315 22	19,479 20	21,794 42	19,189 52	2,604 90	Suma, producto Neto de las Rentas Se agrega saldo en 1º de Febr. 1922	488,829 02	525,654 89
" Yoro...	318 67	10,822 45	11,141 12	10,946 43	195 69	Rentas diversas acreedoras...	488,829 02	1,341,053 47
" Gracias...	889 44	15,328 66	16,218 10	16,027 44	190 66	Total...	571,352 74	1,867,308 48
" Intibucá...	88 28	14,504 04	14,592 32	13,903 59	688 73	Se deduce: Gastos del S. Público		
" Copán...	2,873 31	19 61	21,950 92	21,518 27	432 65	Rentas diversas deudoras...	537,534 02	1,109,866 77
" Cortés...	8,950 81	30,854 81	39,805 62	21,344 76	18,460 86	Saldo para marzo de 1922...		758,421 68
" Ocotepeque...	637 43	10,612 39	11,249 82	11,006 34	243 48			
Caja Nacional...	348,475 43	271,335 85	620,031 28	311,354 37	308,677 01			
Tesorería General de Caminos...	36,546 43	29,723 08	66,269 51	50,888 38	15,381 13			
- de Sanidad...	4,212 85	12,612 45	16,825 30	8,832 66	7,992 64			
Sumas...	858,824 45	979,507 77	1,838,332 22	1,079,910 53	758,421 69			
Menos: Saldo a favor, Tesorerías Especiales...					420,438 03			
Saldo disponible...					307,983 66			

Sección de Contabilidad. —Centralización General de Cuentas y Estadística Comercial. —Tegucigalpa, 15 de julio de 1922.

Vº Bº.—J. AMADO TEJEDA.

JULIO C. COELLO.—Jefe de Contabilidad.

de la casa de la señorita Julia Reyes; al Occidente, con el mercado público de esta ciudad; y al Oriente, con plaza y solar en litigio entre Miguel González y el difunto Gregorio Osorio, pared medianera perteneciente a la pieza des-erita; y la hubieron las dos primeras por herencia de su difunta madre doña Demetria Gutiérrez, y el tercero por herencia de su padre don Gregorio Osorio. Esta venta se efectuó por la suma de ciento diez pesos plata. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2 322 del Código Civil.—Nacaome, 16 de mayo de 1922.

17 SALVADOR AVILÉS.

DE ADMINISTRACION—

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que con fecha veintidós de junio anterior, el señor licenciado don Basilio Chacón se presentó ante estos oficios, denunciando, como nacional, una faja de terreno que se encuentra como a once kilómetros de distancia de esta ciudad hacia el Occidente, adyacente o rodeando un terreno titulado del señor Chacón, en el sitio "Los Tablones", de capacidad como de dos caballerías de extensión superficial, propio para la agricultura y pastaje de ganado, a la que nombra el denunciante, "El Encantado", limitado: al Norte, terrenos del denunciante y el denunciado por don Juan de Dios Villeda; al Sur, ríos grande de "El Higuito" y "Maicupa"; al Oriente, terrenos nacional y de don Jesús María Rodríguez h.; y por el Occidente, con el mismo río "Maicupa" y terrenos de don Pedro Peña Martel. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.—Santa Rosa, 10 de julio de 1922.

4-9 ADÁN IZAGUIRRE V.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que en esta Oficina se ha presentado el señor don Encarnación Paz, vecino de San Francisco de Yojoa, denunciando como nacional y para adquirir el dominio pleno, un terreno sito en la jurisdicción de Ilima, en este departamento, dándole el nombre de "Volcán de Nieve", constante, poco más o menos, de cuarenta caballerías de extensión superficial, propio para la agricultura y la crianza de ganados y está limitado: al Norte, con terrenos de Amapa y Obiquigüite, pertenecientes a los herederos del Lic. don Teodoro Funes; al Oriente, "Plan de la Nieve", medido a favor de don Virgilio Gálvez; y terreno "Planadas de la Nieve", de los vecinos de Lajas, llamado también "Macacinas"; al Sur, los ejidos del pueblo de Ilima, y al Oeste, terrenos de Chinda y el que fué del General Secundino Iriarte.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Santa Bárbara, julio 10 de 1922.

26-31 FERNANDO P. CEVALLOS

BALANCE

de la Centralización de Cuentas, correspondiente al mes de febrero de 1922

CUENTAS	BALANCE DE PRUEBA		BALANCE DE SUMAS		BALANCE DE SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Aduana de Amapala.....	78,505.89	902.4	547,000.84	537,719.52		
" Puerto Cortés..	94.7	849.44	183	200.1		
" Trujillo.....	69.350	134	183	430.7		
" La Ceiba.....	147,804.00	753.1	101	240.2		
" Rosátán.....	10,473.75	801	730	80.4		
Administración de Tegucigalpa.	57,947.25	287	405	411.3		
" Comayagua.....	14,607.10	951	444	142,840.37	2,004.44	
" El Paraíso.....	18,835.07	100.2	844.3	107,811.25	933.68	
" Choluteca.....	22,899.24	21,720.78	270	111,942.63	84	
" Valle.....	9,705.28	9,690.86	255.29	81,681.01	8	
" La Paz.....	8,888.74	9,095.49	71,020.63	68,349.59	2,671.05	
" Olanchito.....	11,948.48	10,956.94	90,840.30	80,598.07	242.29	
" Sta. Bárbara.....	19,476.20	19,169.52	128,890.00	128,078.00	2,602.00	
" Yoro.....	10,822.85	10,848.45	81,381.48	81,466.41	185.07	
" Gracias.....	15,329.66	16,027.48	78,203.12	78,031.51	171.62	
" Intibucá.....	14,504.64	13,903.59	85,597.31	84,808.48	689.33	
" Copán.....	19,277.61	21,518.27	151,623.90	151,491.24	432.66	
" Cortés.....	30,854.31	34,384.90	223,853.69	208,132.92	15,420.76	
" Ocotepeque.....	10,618.30	11,006.54	74,249.00	73,946.38	262.62	
Tesorería General de Caminos.....	29,723.08	50,688.30	365,125.02	349,743.80	15,381.22	
" de Salubridad.....	13,412.48	9,698.68	52,485.98	44,473.31	7,992.67	
Caja Nacional.....	271,355.95	311,354.32	2,637,629.77	2,128,949.76	508,679.01	
Renta Aduanera.....	6,250.84	282,311.90	55,396.31	2,068,507.59	2,603,112.25	
Monopolios.....	41,838.78	160,385.76	308,339.70	1,204,972.65	688,682.96	
Especies Timbradas.....	2,129.21	29,941.00	16,277.83	231,070.10	214,792.33	
Servicios.....	1,80.20	20,625.52	8,371.4	168,844.93	168,476.19	
Rentas Varias y Eventuales.....	2,894.18	27,969	31,275.02	215,391.47	184,116.45	
Rentas Especiales.....		25,080.31		297,142.29	297,142.29	
Amortización E. O.....		2,436.28		308.11	11,269.14	
Impuesto de Puertos Menores.....		30		684.10	1,004.10	
Giros Postales.....	242.50	4,070.34	3,625.67	32,655.50	29,029.83	
Fondo de Reserva del Telégrafo.....	60.40	42.00	420.00	6,011.99	5,591.59	
Depósitos.....	1,413.94	1,065.71	3,451.47	54,142.34	50,691.07	
Cuentas Corrientes.....	62,675.04	149,142.10	108,116.61	3,368,179.07	2,952,082.08	
Resguardos Especiales.....	2,302.94	1,107.08	14,898.78	15,882.44	963.66	
Traslaciones Varias.....	315,129.27	87	27,744.94	1,549,133.50	728,601.43	
Tesorerías Especiales.....	60,339.52	70,129.13	47,863.94	878,401.41	450,438.93	
Contratistas de Especies.....	31,847.64	30,286.18	190,960.52	279,467.10	88,508.58	
Deposito de Gobernación.....	54,563.01		7,013.73		752,013.73	
" Justicia.....	15		117,322.80		117,322.80	
" Relaciones E.F.....	13,513.88		5,627.5		56,627.51	
" Instrucción Pública.....	20,961.89		141,754.57		141,754.57	
" Fomento y O.O. PP.....	00.0675		772,320.69		772,320.69	
" Guerra y Marina.....	63,366.25		049,695.50	3,263.51	1,041,431.69	
Hacienda.....	32,184.91		204,477.32		204,477.32	
Crédito Público.....	71,175.61	18,258.60	569,407.88	4,296,400.00	3,726,899.12	
Pensionados.....	3,423.64		573.47		58,573.47	
Depósitos por Concesiones.....			000.00	375,100.00	360,180.00	
Agentes Corresponsales.....	16.68	7,691.01	210,895.10	190,570.91	20,324.19	
Cambios.....	18,398.9	7,691.01	1,610.20	452,352.03	319,741.83	
Documentos por Cobrar.....			47,833.34		47,063.34	
Gastos Federales.....	4 Sol. 4		74,570.08		24,510.08	
Anticipos por Salidas y Contratos.....			5,708.31	1.00	24,827.31	
Tesorería Gral. de Caminos, Ca. Corrientes.....		13,451.29	300.30	9.3	58,231.24	
Hacienda Nacional.....	3,129.60	10,000.00	1,26,171.54	63.03	1,506,308.51	
Tría. de Agua y Luz Eléctrica.....			74,640.78		794,440.78	
Saldo Pendientes.....			200,401.91	26,396.10	183,005.81	
Bienes Raíces.....			3,25,100.03		3,928,100.03	
Apiladoras.....			10,820.03		10,820.03	
Quinto Empréstito Libertad.....			7,000.00		7,000.00	
Ferrocarril Naci na.....			4,700.00		4,700.00	
Banco de las Amas- na caera de Caminos.....				4,327.7	40,827.57	
Reconocimientos Decreto N° 82 de 1899.....	12.94.00		350,413.97	5,347.00	354,066.97	
Asilo de Indigentes.....	7,538.08		574		47,574.52	
Tesorería de la Lotería Nacional.....						
Totales.....	14,113.72	2,14,114.72	608.15	6,068.1	11,688,899.17	11,688,899.17

Sección de Contabilidad.—Centralización General de Cuentas y Estadística Comercial.—Tegucigalpa, 15 de junio de 1922.

Vº Bº—J. AMARO TEJEDA.

JULIO Q. COELLO.—Jefe de Contabilidad.

El infrascrito, Administrador de Rentas Departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado general del Ingeniero don Héctor Medina Planas, ayer a las once a. m. denunció en esta Administración de Rentas, el terreno nacional llamado "La Mina de Escoto", situado al Norte y como a diez kilómetros de la ciudad de Olanchito, es propio para ganadería, mide, aproximadamente, quinientas hectáreas y limita en todos sus rumbos, con terreno nacional.—Yoro, 24 de junio de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas Departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado general del Ingeniero don Héctor Medina Planas, ayer a las once a. m. denunció un terreno nacional, denominándolo "Río de la Pimienta", ubicado al Norte y como a seis kilómetros de la ciudad de Olanchito; es propio para ganadería, mide, aproximadamente, quinientas hectáreas y limita: al Norte, con serranías nacionales; al Oriente y al Sur, con el terreno "Zapote Negro", perteneciente a don Purificación Zelazky, y al Poniente, en terreno nacional, con el camino real de la ciudad de Olanchito a la de La Ceiba.—Yoro, 24 de junio de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1.º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia del viernes 1.º de septiembre entrante, a las dos de la tarde, se rematarán los bienes siguientes: una prensa de pedal marca The Chandler & Price Co, en buen estado, con sus correspondientes accesorios, que consisten en tres ramas y seis rodillos; un lote de tipos de imprenta de plomo y un lote de tipos de madera. Dichos bienes han sido valorados así: la prensa en mil pesos plata; el tipo de metal en mil quinientos pesos y el tipo de madera, en quinientos pesos, sumando todo tres mil pesos plata. Los expresados bienes se rematarán para hacer pago al señor don Ernesto Lazarus en la ejecución que éste ha seguido contra don Alfonso Orxier, por cantidad de pesos; y se advierte que siendo primera licitación no se admitirán postores por menos de las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, 10 de agosto de 1922.

14 25 LISANDRO V. GÁLVEZ.

"LA GACETA"

Administrador: Rosendo Ferrary O.

Tip. Nacional. — Avenida Central